

Última actualización: 2022-04-12

## Información del indicador

**Objetivo 15:** Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

**Meta 15.6:** Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a dichos recursos, según lo acordado internacionalmente

**Indicador 15.6.1:** Número de países que han adoptado marcos legislativos, administrativos y de políticas para garantizar una distribución justa y equitativa de los beneficios

## Serie

Países que son Partes contratantes del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (RFAA) (1 = SÍ; 0 = NO)

Países que son parte del Protocolo de Nagoya (1 = SÍ; 0 = NO) ER\_CBD\_NAGOYA

Países que cuentan con marcos o medidas legislativas, administrativas y de políticas informadas a través del Sistema de presentación de informes en línea sobre el cumplimiento del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (RFGAA) (1 = SÍ; 0 = NO) ER\_CBD\_ORSPGRFA

Países que cuentan con marcos o medidas legislativas, administrativas y de políticas informadas al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (1 = SÍ; 0 = NO) ER\_CBD\_ABSCLRHS

Número total notificado de Acuerdos normalizados de transferencia de material (ANTM) que transfieren recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura al país (número)

Un indicador sobre el número de permisos y el número de acuerdos de transferencia de material emitidos proporcionaría información complementaria.

## Organizaciones internacionales responsables del seguimiento global

## Definición, conceptos y clasificaciones

### Definición

El indicador se define como el número de países que han adoptado marcos legislativos, administrativos y de políticas para garantizar una distribución justa y equitativa de los beneficios. Se refiere a los esfuerzos de los países para implementar el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización del Convenio sobre la Diversidad Biológica. (2010) y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (2001).

El Protocolo de Nagoya cubre los recursos genéticos y el conocimiento tradicional asociado con los recursos genéticos, así como los beneficios que surgen de su utilización, estableciendo obligaciones fundamentales para que sus Partes contratantes tomen medidas en relación con el acceso, la participación en los beneficios y el cumplimiento. Los objetivos del Tratado Internacional son la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la participación justa y equitativa en los beneficios que surjan de su uso, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

El Protocolo proporciona mayor seguridad jurídica y transparencia tanto para los proveedores como para los usuarios de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados y, por lo tanto, fomenta el avance de la investigación sobre recursos genéticos que podría conducir a nuevos descubrimientos en beneficio de todos.

El Protocolo de Nagoya también crea incentivos para conservar y utilizar de manera sostenible los recursos genéticos y, por lo tanto, mejora la contribución de la biodiversidad al desarrollo y el bienestar humano. Además, las Partes en el Protocolo deben alentar a los usuarios y proveedores a dirigir los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos hacia la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes.

El Tratado Internacional ha establecido el Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios, que facilita los intercambios de recursos fitogenéticos con fines de investigación y mejoramiento agrícola para contribuir a la agricultura sostenible y la seguridad alimentaria, al proporcionar un marco transparente y confiable para el intercambio de cultivos, recursos genéticos. El Sistema Multilateral es fundamental para lograr la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos, así como la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su uso. El Acuerdo Normalizado de Transferencia de Material es un contrato estándar obligatorio para las partes que deseen proporcionar y recibir material en el marco del Sistema Multilateral.

### **Unidad de medida**

Para las series de datos ER CBD PTYPGRFA, ER CBD NAGOYA, ER CBD ORSPGRFA, CBD ABSCLRHS la unidad de medida es una medida binaria (1 = SÍ; 0 = NO).

Para las series de datos ER CBD SMTA, la unidad de medida es el número de acuerdos normalizados de transferencia de material (AMTM). El número total de AMTM La transferencia de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura al país es una cifra acumulativa.

### **Tipo de fuente de datos y método de recopilación de datos**

#### **Fuentes de datos**

Perfiles de países del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios: <https://absch.cbd.int/en/countries>

El sistema de presentación de informes en línea sobre el cumplimiento del Tratado Internacional sobre RFAA, <http://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/compliance/compliance-reports/en/>

Easy-SMTA, <https://mls.planttreaty.org>

#### **Método de recopilación de datos**

Los datos se recopilan de las plataformas en línea existentes de los dos instrumentos (ver 3.a arriba).

Para el Centro de Intercambio de Información sobre ABS, un país debe completar y publicar un formato común para medidas legislativas, administrativas o de políticas. El formato común se puede descargar en el siguiente enlace: <https://www.cbd.int/abs/common-formats/en/ABSCH-MSR-en.doc>. Una vez que se completa el formato, se publica como un registro nacional en el Centro de Intercambio de Información sobre ABS y en adelante se considerará que el país tiene una medida vigente.

Para el Tratado Internacional, los países (Partes Contratantes) presentan un informe nacional sobre su implementación de las disposiciones del Tratado Internacional bajo el procedimiento de cumplimiento, utilizando el formato de informe estándar. Los informes

nacionales presentados están disponibles en el siguiente enlace: <https://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/compliance/compliance-reports/en/>

### **Calendario de recopilación de datos**

Los datos se recopilan de forma continua, a medida que los países (CBD ABCLRHS y ER\_CBD\_ORSPGRFA) o los usuarios de recursos fitogenéticos (ER\_CBD\_SMTA) ponen a disposición nueva información.

### **Calendario de publicación de datos**

Los datos para el Protocolo de Nagoya y el Tratado Internacional se compilan y proporcionan a partir del 15 de febrero de cada año, para cumplir con el requisito de presentación de informes anuales de los ODS.

### **Proveedores de datos**

Autoridades editoriales del Centro de Intercambio de Información sobre APB designadas por los puntos focales nacionales del CDB o los puntos focales de APB. Las autoridades de publicación del Sistema de presentación de informes en línea sobre el cumplimiento del Tratado Internacional sobre los RFAA son los puntos focales nacionales oficialmente designados o las autoridades de presentación de informes designadas.

### **Compiladores de datos**

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y Secretaría del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

### **Mandato institucional**

El Centro de Intercambio de Información sobre ABS es una plataforma para el intercambio de información sobre acceso y participación en los beneficios establecido por el Artículo 14 del Protocolo. El Centro de Intercambio de Información sobre ABS es una herramienta clave para facilitar la implementación del Protocolo de Nagoya, mejorando la seguridad jurídica y la transparencia en procedimientos de acceso y seguimiento de la utilización de los recursos genéticos a lo largo de la cadena de valor. El Protocolo exige que las Partes pongan a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre APB información sobre medidas legislativas, administrativas y políticas. También se alienta a los Estados que no son Partes a que pongan a disposición esta información de la misma manera.

Para promover el cumplimiento de todas las disposiciones del Tratado Internacional, incluidas las obligaciones de acceso y distribución de beneficios, y para abordar cuestiones

de incumplimiento, el Órgano Rector del Tratado Internacional ha aprobado los procedimientos y mecanismos operativos mediante Resolución 2/2011. En el apartado V.1, se señala que cada Parte Contratante debe presentar al Comité de Cumplimiento, establecido por el Órgano Rector mediante la Resolución 3/2006, a través del Secretario, un informe sobre las medidas que ha adoptado para implementar sus obligaciones en virtud del Convenio Internacional. Tratado en uno de los seis idiomas de las Naciones Unidas. Las Partes Contratantes han presentado su informe utilizando un formato estándar aprobado por el Órgano Rector y lo han enviado al Secretario. La Secretaría del Tratado Internacional prepara un análisis de los informes recibidos de las Partes Contratantes para su consideración por el Comité de Cumplimiento.

Resoluciones pertinentes del Órgano Rector: <http://www.fao.org/3/a-be452e.pdf> (Resolución 2/2011); <http://www.fao.org/3/a-mn566e.pdf> (Resolución 9/2013)

En cuanto al número de ANTM, la Secretaría del Tratado Internacional ha desarrollado un sistema llamado “Easy-SMTA” (el enlace se proporciona en 3.a, Fuentes de datos) para ayudar a los usuarios de recursos fitogenéticos a compilar y generar ANTM en los seis idiomas oficiales del Tratado Internacional y presentación de informes sobre ANTM concertados de conformidad con las orientaciones proporcionadas por el Órgano Rector del Tratado Internacional.

## **Otras consideraciones metodológicas**

### **Justificación**

Para que el Protocolo de Nagoya sea operativo, es necesario que se cumplan ciertas condiciones propicias a nivel nacional para su implementación efectiva. En particular, los países necesitarán, dependiendo de sus circunstancias específicas, revisar las medidas legislativas, administrativas o de políticas ya vigentes o desarrollar nuevas medidas para cumplir con las obligaciones establecidas en el Protocolo.

En particular, el Protocolo de Nagoya establece que las Partes deben tomar medidas legislativas, administrativas o de políticas, según corresponda, para garantizar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, incluidos los recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

El Centro de Intercambio de Información sobre ABS es una plataforma para el intercambio de información sobre acceso y participación en los beneficios establecido por el Artículo 14 del Protocolo. El Centro de Intercambio de Información sobre ABS es una herramienta clave

para facilitar la implementación del Protocolo de Nagoya, mejorando la seguridad jurídica y la transparencia en procedimientos de acceso y seguimiento de la utilización de los recursos genéticos a lo largo de la cadena de valor. El Protocolo exige que las Partes pongan a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre APB información sobre medidas legislativas, administrativas y políticas. También se alienta a los Estados que no son Partes a que pongan a disposición esta información de la misma manera. El objetivo es permitir que los usuarios de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados encuentren fácilmente información en el Centro de Intercambio de Información sobre ABS sobre cómo acceder a estos recursos y conocimientos de manera organizada, y todo en una ubicación conveniente.

El Tratado Internacional estipula que las Partes Contratantes garantizarán la conformidad de sus leyes, reglamentos y procedimientos con sus obligaciones en virtud del Tratado Internacional (Artículo 4). En el marco del Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios (Artículos 10 a 13), los países se otorgan entre sí acceso facilitado a una selección de sus recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, mientras que se alienta a los usuarios a compartir sus beneficios con el Sistema Multilateral. Estos beneficios deberían llegar principalmente a los agricultores de los países en desarrollo que promueven la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos.

De conformidad con el Artículo 21, el Órgano Rector adoptó los Procedimientos y el mecanismo operativo para promover el cumplimiento y abordar cuestiones de incumplimiento. Según el seguimiento y la presentación de informes en los Procedimientos, se solicita a cada Parte Contratante que presente un informe sobre las medidas que ha tomado para implementar sus obligaciones en virtud del Tratado Internacional, incluidas las medidas de acceso y participación en los beneficios. Las Partes Contratantes informan utilizando un formato estándar acordado y a través del Sistema de presentación de informes en línea sobre cumplimiento. Además, la información sobre el número de Acuerdos normalizados de transferencia de material se recopila del Almacén de datos del Tratado Internacional a través de Easy-SMTA. El ANTM es un contrato obligatorio que las Partes Contratantes del Tratado Internacional han acordado utilizar siempre que estén disponibles recursos fitogenéticos comprendidos en el Sistema Multilateral.

El indicador 15.6.1 mide directamente el progreso realizado por los países en el establecimiento de marcos legislativos, administrativos o de políticas sobre acceso y participación en los beneficios (ABS). Al desarrollar sus marcos de ABS, los países están contribuyendo al logro de la meta 15.6 de los ODS y a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y genética. El progreso en este indicador se evalúa midiendo el aumento en el número de países que han adoptado medidas legislativas, administrativas y políticas de ABS y que han puesto a disposición esta información en el Centro de Intercambio de Información sobre ABS y a través del Sistema de Informes en Línea sobre el

Cumplimiento del Tratado Internacional en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

El indicador consta de 4 sub indicadores:

Países que son Partes Contratantes del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura;

Países que son Partes del Protocolo de Nagoya del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

Países que cuentan con medidas legislativas, administrativas y de políticas informadas a través del Sistema de presentación de informes en línea sobre el cumplimiento del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura;

Los países que cuentan con medidas legislativas, administrativas o de políticas informaron al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Distribución de Beneficios de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica ;

Un sub indicador adicional proporciona información complementaria sobre el número, por país, de acuerdos normalizados de transferencia de material (ANTM) que transfieren recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

### **Comentario y limitaciones**

Este indicador se puede utilizar para medir el progreso en la adopción de marcos legislativos, administrativos y de políticas de ABS a lo largo del tiempo.

Este indicador no evalúa el alcance o la eficacia de los marcos legislativos, administrativos y de políticas de ABS.

La noción de marco sugiere que existe un conjunto completo de reglas establecidas sobre acceso y participación en los beneficios. Sin embargo, es difícil tener una idea predefinida de lo que constituye un marco de ABS. En el contexto de este indicador, la publicación por parte de un país de una o más medidas legislativas, administrativas y de políticas de ABS en el Centro de Intercambio de Información sobre ABS se consideraría un avance por parte de ese país en cuanto a tener un marco legislativo, administrativo y de políticas de ABS, y a través de la Sistema de presentación de informes en línea sobre el cumplimiento del Tratado Internacional en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

### **Método de cálculo**

Para CBD ABSCLRHS, el indicador se calcula con base en la información nacional puesta a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación de Beneficios . Si un país ha publicado al menos una medida legislativa, administrativa o de política para garantizar una distribución justa y equitativa de los beneficios, los compiladores de datos indicarán 1 (1=SÍ). Para ER\_CBD\_ORSPGRFA, el método de cálculo es el mismo pero se calcula con base en información de informes nacionales presentados a la Secretaría del Tratado Internacional sobre RFAA. Para ER\_CBD\_NAGOYA y ER\_CBD\_PTYGRFA, el indicador se calcula en función del estado de las ratificaciones del Protocolo de Nagoya y del Tratado Internacional sobre RFAA, respectivamente. Si un país ha ratificado/adherido/aceptado el tratado respectivo, los compiladores de datos indicarán 1 (1=SÍ).

Para ER\_CBD\_SMTA (sub indicador complementario), el indicador se calcula con base en la información generada a través de la plataforma Easy-SMTA. El dato es el número de ANTM reportados a través del sistema en línea Easy-SMTA para cada país. El ANTM es un contrato obligatorio que las Partes Contratantes del Tratado Internacional han acordado utilizar siempre que los recursos fitogenéticos incluidos en el Sistema Multilateral estén disponibles mediante transferencia.

### **Validación**

Los datos de los sub indicadores podrán validarse de forma independiente consultando los siguientes sitios web:

ER\_CBD\_PTYGRFA : Sitio web del Tratado Internacional sobre RFAA  
(<http://www.fao.org/plant-treaty/countries/membership/en/>)

ER\_CBD\_NAGOYA : Colección de Tratados de las Naciones Unidas  
([https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XXVII-8-b&chapter=27](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXVII-8-b&chapter=27))

CBD ABSCLRHS : Perfiles de países del Centro de Compensación de Acceso y Distribución de Beneficios ( <https://absch.cbd.int/countries> )

ER\_CBD\_ORSPGRFA : Informes Nacionales del Tratado Internacional  
(<http://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/compliance/compliance-reports/en/>)

ER\_CBD\_SMTA: Easy-SMTA (<https://mls.planttreaty.org>)

Dado que estos sub indicadores se basan en información reportada a nivel nacional, no existe ningún proceso adicional de consulta o validación con las autoridades o puntos focales nacionales.

## Ajustes

Para CBD ABSCLRHS y ER\_CBD\_NAGOYA, y ER\_CBD\_PTYGRFA y ER\_CBD\_ORSPGRFA , es necesario que los compiladores de datos resten a la Unión Europea de las agregaciones regionales y globales. La Unión Europea es Parte del Protocolo de Nagoya y del Tratado Internacional, pero no se cuenta como país para estos indicadores.

Para ER\_CBD\_SMTA, el ANTM es un contrato privado, por lo tanto, lo informan los usuarios, no un punto focal gubernamental. Los usuarios también tienen un período de dos años para informar sus ANTM y, por lo tanto, el número reportado para un año específico se fijaría en dos años (también puede cambiar durante los dos años).

## Tratamiento de los valores faltantes (i) a nivel de país y (ii) a nivel regional

### • A nivel de país

En cuanto al número de ANTM, el dato es el número de ANTM reportados a través del sistema en línea del Tratado Internacional (Easy-SMTA) para cada país, mientras que el número real de ANTM emitidos (firmados) podría ser mayor, ya que todos los ANTM firmados pueden no se informará a través del sistema en línea y, por lo tanto, no se registrará.

### • A nivel regional y global

## Agregaciones regionales

Para CBD ABSCLRHS y ER\_CBD\_NAGOYA, se pueden generar agregaciones regionales utilizando los filtros apropiados en la página Perfiles de países del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación de Beneficios. Estos filtros siguen las agrupaciones regionales de la ONU. ER\_CBD\_PTYGRFA, ER\_CBD\_ORSPGRFA y ER\_CBD\_SMTA, los datos agregados regionalmente se proporcionan cada año según lo exige el informe de indicadores de los ODS de las Naciones Unidas.

## Métodos y orientaciones disponibles para los países para la recopilación de datos a nivel nacional

El Protocolo de Nagoya exige que sus Partes pongan ciertos tipos de información a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación de Beneficios, incluida información sobre medidas legislativas, administrativas o de políticas vigentes sobre acceso y participación en los beneficios. Más información sobre este

requisito y sobre los pasos para publicar información en el Centro de Compensación está disponible en: [https://absch.cbd.int/en/kb/tags/getting-started/Getting-started-using-the-ABS- Cámara de compensación para gobiernos/5bbe211fb899670001de9bb9](https://absch.cbd.int/en/kb/tags/getting-started/Getting-started-using-the-ABS-Cámara-de-compensación-para-gobiernos/5bbe211fb899670001de9bb9) .

El Tratado Internacional cuenta con Procedimientos para promover el cumplimiento y abordar cuestiones de incumplimiento. Según el seguimiento y la presentación de informes en los Procedimientos, se solicita a cada Parte Contratante que presente un informe sobre las medidas que ha tomado para implementar sus obligaciones en virtud del Tratado Internacional, incluidas las medidas de acceso y participación en los beneficios. Las Partes Contratantes informan utilizando un formato estándar acordado y a través del Sistema de presentación de informes en línea sobre cumplimiento. El siguiente enlace en el sitio web del Tratado Internacional proporciona información relevante sobre cómo informar según los Procedimientos de Cumplimiento.

<https://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/compliance/howtoreport/en/>

### **Gestión de calidad**

Mantenimiento y actualización periódica de las plataformas en línea alojadas en las Secretarías del CDB y del Tratado Internacional sobre RFAA.

### **Disponibilidad y desagregación de datos**

Para las series de datos del CDB, hay datos disponibles para 196 Partes (195 países más la Unión Europea) del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Para CBD ABSCLRHS , la disponibilidad de datos depende de que los países pongan a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre ABS información sobre sus medidas legislativas, administrativas o políticas. Dado que el Centro de Compensación de ABS se estableció en octubre de 2014, hay datos disponibles para el año calendario 2015. Solo están disponibles agregaciones regionales.

Para el Tratado Internacional, hay datos disponibles para 148 Partes Contratantes (147 países más la Unión Europea) que han ratificado, aceptado, aprobado o accedido al Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Para ER\_CBD\_ORSPGRFA, la disponibilidad de datos depende de que los países proporcionen información sobre sus medidas legislativas, administrativas o políticas en su informe nacional presentado bajo los Procedimientos de Cumplimiento.

### **Comparabilidad/desviación de los estándares internacionales**

#### **Fuentes de discrepancias:**

La confiabilidad del indicador depende de que los países pongan información a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre ABS del Protocolo de Nagoya y del Sistema de Informes en Línea sobre el Cumplimiento del Tratado Internacional sobre medidas legislativas, administrativas o políticas de ABS .

Además de la información proporcionada por los países al Centro de Intercambio de Información sobre APB, la Secretaría del CDB recopila información de otras fuentes: estrategias y planes de acción nacionales sobre biodiversidad, informes nacionales presentados bajo el CDB, informes nacionales sobre la implementación del Protocolo de Nagoya y Comunicaciones oficiales a la SCDB (respuestas a notificaciones, comunicaciones por correo electrónico, etc.). La información recopilada de estas fuentes sirve de base para los aportes de la Secretaría a otros procesos bajo el Protocolo, en particular la consideración por parte de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (COP-MOP) de los informes nacionales (Artículo 29) y evaluación y revisión (artículo 31). La información resultante sobre el número de países con medidas legislativas, administrativas o políticas de ABS puede diferir del número de países que han puesto a disposición esta información en el Centro de Intercambio de Información sobre ABS.

Además de la información proporcionada por los países al Sistema de presentación de informes en línea sobre el cumplimiento del Tratado Internacional, la FAO recopila información de los países, presentada a través de sus informes nacionales, sobre la conservación y el uso de los RFAA y sus esfuerzos en este sentido para la preparación del *Estado de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el mundo* .

## Referencias y documentación

Texto del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica: <https://www.cbd.int/abs/text/default.shtml>

El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios:  
<http://absch.cbd.int>

Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura,  
<https://www.fao.org/plant-treaty/en/>

Almacén de datos del Tratado Internacional sobre RFAA, Easy-SMTA,  
<https://mls.planttreaty.org>